

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES
EXTRAORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política, y

C O N S I D E R A N D O

- A.** Que la Administración Departamental con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, debe someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, algunos Proyectos de Ordenanza que son vitales para la gestión administrativa del ente territorial.
- B.** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305 numeral 12, establece como una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.
- C.** Que el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, dispone que la Asamblea Departamental puede sesionar durante un mes al año en forma extraordinaria.
- D.** Que es legal y procedente convocar a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias.

Con fundamento en lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias durante el período comprendido entre el

Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental del Quindío a sesiones extraordinarias

10 de Agosto al 24 de Agosto de 2010, para el estudio y trámite de los Proyectos de Ordenanza, que se relacionan a continuación:

- 1) Por medio de la cual se aprueban vigencias futuras para la compra de una Institución Educativa.
- 2) Por medio de la cual se condonan unos intereses moratorios de cuotas partes pensionales.
- 3) Por medio de la cual se otorgan facultades al señor Gobernador para realizar modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigencia 2010.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los nueve (9) días del mes de Agosto de 2010

JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA
Gobernador

*Revisó y aprobó: Dra. Luz María Arbelaez G.
Proyectó y Elaboró: Luz Patricia Villareal G..*